



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, veinte de febrero de dos mil veintiuno.

A fojas 270 y 272, a lo principal, téngase presenta; al otrosí, por acompañado.

VISTO:

Se reproduce la sentencia de alzada, con excepción de sus fundamentos quinto, sexto y séptimo.

Y TENIENDO EN SU LUGAR Y ADEMÁS PRESENTE:

1°) Que la declaración de candidatura a Alcalde de don Vladimir Ilich Fica Toledo fue rechazada por el Director Regional del Servicio Electoral, por cuanto "no realizó la declaración de patrimonio". Artículo 105 de la Ley N° 18.695 y artículo 8° de la Ley 18.700. Y por cuanto "no realizó declaración de intereses". Artículo 105 de la Ley 18.695 y artículo 8° de la Ley N° 18.700";

2°) Que el reclamo y el recurso de apelación se señala que el señor Fica Toledo cumple el requisito legal y que la declaración de intereses y patrimonio fue presentada a través de la plataforma digital de la Contraloría General de la República, en tiempo, el 11 de enero de 2021, lo que realizó conforme a la Ley 20.880, a través de la plataforma web disponible al efecto para el alcalde de la Municipalidad, tal como dispone el artículo 6° de dicha ley, atendido que sirve actualmente el cargo de Alcalde, y que de todas maneras tan pronto se notificó el 23 de enero el rechazo, para mayor abundamiento, procedió a subir nuevamente en forma dicha declaración, pero usando el formulario dispuesto para facilitar el trámite;

3°) Que el documento acompañado por el reclamante a fojas 171, consiste en la declaración de interés y patrimonio para funcionarios y autoridades, del





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

candidato, que aparece ingresada con fecha 11 de enero de 2021, en ella se indica que respecto al “Tipo de declaración: presentación a requerimiento de órgano fiscalizador”, con fecha 11 de enero de 2021; y a fojas 181 se acompaña declaración de interés y patrimonio para funcionarios y autoridades, del candidato, que aparece ingresada con fecha 23 de enero de 2021, en ella se indica que es “presentación a requerimiento de órgano fiscalizador”, para cargo “candidato a Alcalde 2021”;

4°) Que esta probanza y las demás allegadas al proceso, las que de conformidad al artículo 95 de la Constitución Política de la República, han sido apreciadas como jurado, permiten desvirtuar la causal de rechazo y colegir, sin lugar a dudas, que el señor Fica Toledo acompañó su declaración de interés y patrimonio en tiempo, acogiendo en consecuencia, el recurso de apelación de fojas 253;

Con lo relacionado y normas legales citadas, **se revoca la sentencia** de dos de febrero de dos mil veintiuno, escrita a fojas 250 y siguientes y en su lugar, se declara que se acoge la reclamación en contra de la resolución “0 N° 02, de 21 de enero de 2021, de la Directora Regional del Bio Bio del Servicio Electoral, y se dispone que el mencionado Servicio debe inscribir a don Vladimir Ilich Fica Toledo, como candidato a Alcalde por la comuna de Laja, Pacto “Chile Vamos”, afiliado al Partido Renovación Nacional.

Comuníquese por la vía más expedita al Servicio Electoral.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

Rol N° 949-2021.





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Pronunciada por la señora y señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, doña Rosa Egnem Saldías, quien presidió, don Juan Eduardo Fuentes Belmar, don Ricardo Blanco Herrera, don Jorge Dahm Oyarzún y don Jaime Gazmuri Mujica. Causa Rol N° 949-2021. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 20 de febrero de 2021.



4D230895-A686-4143-B1FD-DE62259A4A01

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.